



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0774 -2014-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 15 SET. 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 290-2014 del, tramitado ante la Administración Local de Agua Casma Huarney e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney Chicama, organizado por el representante legal de ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., sobre regularización de licencia de uso de agua de mar no desalinizada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA, dispone que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia del citado reglamento vienen utilizando el agua desalinizada captada de mar, incluidas las aguas de transición, así como agua de mar no desalinizada de manera pública, pacífica y continua durante un plazo mínimo de un (01) año, podrán regularizar el otorgamiento de licencia de uso de agua, presentando para tal fin los requisitos establecidos;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua de mar no desalinizada a favor de la empresa pesquera ACUACULTURA Y PESCA S.A.C. para determinar la fuente y volúmenes de agua de mar que utiliza el laboratorio o Hatchery de cultivo de larvas de concha de abanico;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chicama, emitida mediante Informe Técnico N° 058-2014-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY-AT/HQZ;

Que, mediante Hoja de Validación N° 003-2014-ANA-AAA.HCH-SDARH, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, valida en informe técnico señalado en el párrafo precedente y recomienda otorgar en vía de regularización, licencia de uso de agua de mar no desalinizada al recurrente, para uso industrial desarrollando la actividad de acuicultura del recurso marino concha de abanico ubicada en la zona de Bahía Guaynumá, distrito Comandante Noel, provincias de Casma, departamento de Ancash, con un volumen de agua máximo anual otorgada de 57 600,00 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0774 -2014-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 15 SET. 2014

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar en vía de regularización, licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso industrial a favor de ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., con RUC 20136740351, para ser utilizada en el desarrollo de la actividad de acuicultura del recurso marino concha de abanico ubicada en la zona de Bahía Guaynumá, distrito Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, conforme al siguiente detalle:

- Ubicación de la Fuente de Agua

RAZON SOCIAL	RUC	UNIDAD OPERATIVA	FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 17 L)		USO PRODUCTIVO	VOLUMEN MAXIMO ANUA OTORGADO
				ESTE	NORTE		
ACUACULTURA Y PESCA S.A.C	20136740351	PLAYA GUAYNUNÁ	OCÉANO PACIFICO	8,965,571	782,331	ACUICOLA	57600 m³

- Disponibilidad Hídrica Mensualizada

DESCRIPCIÓN	MES												TOTAL (m³)
	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	
Asignación de Agua (m³)	4 734,25	4 392,06	4 734,25	4 892,06	4 892,06	4 418,59	4 892,06	4 734,25	4 892,06	4 734,24	4 892,06	4 892,06	57 600,00
Total	4 734,25	4 392,06	4 734,25	4 892,06	4 892,06	4 418,59	4 892,06	4 734,25	4 892,06	4 734,24	4 892,06	4 892,06	57 600,00

Artículo Segundo.- Precisar que en un plazo de tres (03) meses al titular del derecho otorgado mediante la presente resolución, contados a partir de la notificación con la presente, instale un dispositivo de control y medición.

Artículo Tercero.- Disponer que la Administración Local de Agua Casma Huarney, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución; así como el control de los volúmenes utilizados por el titular del derecho.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

Artículo Quinto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., con conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 HUARMEY - CHICAMA

Ing. Milagros Callupe Basilio
 DIRECTOR (e)